

PARANA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

Los Artículos N° 64°, 143°, 173°, 186°, 274°, 294° y 299° del Código Fiscal (t.t. 2022), las Resoluciones Generales N° 20/25, N° 21/25 y N° 24/25 de la Comisión Arbitral, las Resoluciones N° 318/16 ATER, 208/24 ATER y sus modificatorias, la Resolución N° 171/21 ATER y la Resolución N° 273/22 ATER; la Resolución N° 4309/18 AFIP y la Resolución N° 4803/20 AFIP/ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos del Código Fiscal (t.o. 2022) facultan al Organismo a determinar las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada Ejercicio Fiscal;

Que para el Período Fiscal 2026 corresponde establecer los vencimientos de los siguientes tributos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General y Simplificado), Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores;

Que mediante la emisión de la Resolución General Conjunta N° 4803/20 AFIP/ATER, firmada por la Administradora Federal de Ingresos Públicos y por la ATER se puso en vigencia el sistema de pago unificado del tributo nacional (Monotributo) y provincial (Régimen Simplificado de Ingresos Brutos). En esa inteligencia la RG 4309/18 AFIP y sus modificatorias, dispone la fecha del vencimiento del pago de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes;

Que por Resolución General N° 20/25 de la Comisión Arbitral, se establecieron las fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen del Convenio Multilateral;

Que por Resoluciones N° 318/16 ATER y N° 208/24 ATER y sus modificatorias se establecieron Regímenes de Agentes de

Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respectivamente;

Que por Resolución N° 171/21 ATER se dispuso la adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 CA y sus modificatorias y complementarias, siendo necesario fijar la fecha para la presentación y pago de las declaraciones juradas que se sigue efectuando por períodos mensuales;

Que por Resolución N° 273/22 ATER se dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, siendo necesario fijar las fechas para la presentación y pago de las declaraciones juradas, que se efectuará en forma quincenal;

Que por Resoluciones Generales N° 21/25 y N° 24/25 de la Comisión Arbitral se establecen los calendarios de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR durante el ejercicio fiscal 2026, y por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, durante el ejercicio fiscal 2026, respectivamente;

Que por cuestiones operativas y manteniéndose la presentación y pago en forma mensual como se indicara en los Considerandos anteriores para los agentes incluidos en el SIRCAR, se deben respetar aquellos vencimientos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 21/25 CA para la “Segunda Quincena y Mensual”;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.t.2022) y la Ley N° 10091;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Establécese para el período fiscal 2026, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** correspondiente a contribuyentes del **Régimen General** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	18
2 - 3	19
4 - 5	20
6 - 7	21
8 - 9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 2º.- Establécese que los contribuyentes del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado**, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta las fechas dispuestas por ARCA en su calendario de vencimientos para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

ARTICULO 3º.- Establécese que para el período fiscal 2026, las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anual 2025, y pagos del **Impuesto Sobre los Ingresos Brutos** correspondiente a contribuyentes comprendidos en el **Régimen del Convenio Multilateral**, serán las establecidas mediante Resolución

General N° 20/25 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, detalladas en el **Anexo I** que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Establécese para el período fiscal 2026, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales**, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	18
2 - 3	19
4 - 5	20
6 - 7	21
8 - 9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 5º.- Establécese para el período fiscal 2026, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del **Derecho de Extracción de Minerales - Ley N° 10158**, en la fecha que se indica a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 a 9	20

Cuando el vencimiento establecido en este Artículo coincide con un día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 6º.- Establécese para el período fiscal 2026, que los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos/percibidos respecto a la obligación como **Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCAR**, alcanzados por las disposiciones de la Resolución N° 171/21 ATER, serán las establecidas mediante

Resolución General N° 21/25 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, detalladas el **Anexo II** que forma parte de la presente.

ARTICULO 7º.- Establécese para el período fiscal 2026, que los vencimientos para la presentación de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos durante cada quincena respecto a la obligación como **Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – SIRTAC**, en el marco de la Resolución 273/22 ATER, serán las establecidas mediante Resolución General N° 24/25 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, según el **Anexo III** que forma parte de la presente.

ARTICULO 8º.- Establécese para el período fiscal 2026, que los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos respecto a la obligación como **Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales** comprendidos en la Nómina de la **Resolución N° 318/16 ATER** y sus modificatorias, serán las establecidas en el **Anexo IV** que forma parte de la presente.

ARTICULO 9º.- Establécese que una vez operado el vencimiento de la opción de "Pago Único" para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, no podrá hacerse uso de esta opción de pago, debiendo ingresarse las cuotas en los plazos previstos por la presente Resolución.

ARTICULO 10º.- Establécese que para el período fiscal 2026, las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario operarán según el número de dígito verificador de las partidas, según el siguiente formato:

11 – 111111 - 1 → Dígito Verificador

ARTICULO 11º.- Dispónese que el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Urbano** (Plantas 1, 2 y 3), correspondiente al período fiscal 2026, que surge de la escala prevista en el Artículo 2º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022) y sus modificatorias, se podrá efectuar mediante un Pago Único o en cinco (5) Cuotas, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ OPCION PAGO UNICO:

PAGO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	18/02/2026	19/02/2026

■ OPCION PAGO POR CUOTAS:

CUOTA	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	18/02/2026	19/02/2026
2°	15/04/2026	16/04/2026
3°	16/06/2026	17/06/2026
4°	18/08/2026	19/08/2026
5°	15/10/2026	16/10/2026

ARTICULO 12º.- Establécese que el importe de cada cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), será el que resulte de dividir por cinco (5) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022) y modificatorias.

ARTICULO 13º.- Dispónese el ingreso del **Impuesto Inmobiliario Rural** (Plantas 6 y 7) y **Subrural** (Plantas 4 y 5), correspondientes al período fiscal 2026, mediante un Pago Único o en cuatro (4) Cuotas, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ OPCION PAGO UNICO:

PAGO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	14/05/2026	15/05/2026

■ **OPCION PAGO POR CUOTAS:**

<u>CUOTA</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	14/05/2026	15/05/2026
2°	15/07/2026	16/07/2026
3°	15/10/2026	16/10/2026
4°	15/12/2026	16/12/2026

ARTICULO 14º.- Establécese que el importe de cada cuota del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, será el que resulte de dividir por cuatro (4) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en la Ley N° 9853, las disposiciones de la Ley N° 9939 y los Incisos d), e) y f) del Artículo 2º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022) y sus modificatorias.

ARTICULO 15º.- Establécese que para el período fiscal 2026 los vencimientos del **Impuesto a los Automotores** operarán según el último dígito numérico cualquiera sea su posición dentro del campo alfanumérico.

ARTICULO 16º.- Dispónese que el ingreso del Impuesto a los Automotores correspondiente al período fiscal 2026, se podrá efectuar mediante un Pago Único o en cinco (5) Cuotas, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ **OPCION PAGO UNICO:**

PAGO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	16/03/2026	17/03/2026

■ **OPCION PAGO POR CUOTAS:**

<u>CUOTA</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	16/03/2026	17/03/2026
2°	15/05/2026	18/05/2026
3°	15/07/2026	16/07/2026
4°	15/09/2026	16/09/2026
5°	17/11/2026	18/11/2026

ARTICULO 17º.- Dispónese que el ingreso del **Impuesto a las Embarcaciones** correspondiente al período fiscal 2026, se podrá efectuar mediante un Pago Único o en tres (3) Cuotas, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ **OPCION PAGO UNICO:**

PAGO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	15/07/2026	16/07/2026

■ **OPCION PAGO POR CUOTAS:**

<u>CUOTA</u>	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	15/07/2026	16/07/2026
2°	15/09/2026	16/09/2026
3°	17/11/2026	18/11/2026

ARTICULO 18º.- Fíjanse las fechas de vencimientos para la presentación de los archivos semestrales, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, para los Agentes de Información del Impuesto a las

RESOLUCION N° 564 /ATER
REF. EXPTE. N° 1210-64675-2025

Embarcaciones, obligados a actuar como tales en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 286/22 ATER.

PERÍODOS	FECHA DE VENCIMIENTO
1° SEMESTRE	31/07/2026
2° SEMESTRE	29/01/2027

ARTICULO 19º.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 20º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos**

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONVENIO MULTILATERAL

		TERMINACIÓN N° DE CUIT			
ANTICIPOS/DECLARACIONES JURADAS		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	ENERO	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026
2º	FEBRERO	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026
3º	MARZO	15/04/2026	16/04/2026	17/04/2026	20/04/2026
4º	ABRIL	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026
5º	MAYO	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026
DDJJ ANUAL (CM05)		30/06/2026			
6º	JUNIO	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026
7º	JULIO	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026
8º	AGOSTO	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026
9º	SEPTIEMBRE	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026
10º	OCTUBRE	13/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026
11º	NOVIEMBRE	15/12/2026	16/12/2026	17/12/2026	18/12/2026
12º	DICIEMBRE	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027

ANEXO II

**AGENTES DE RETENCION/PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS - SIRCAR**

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	05/02/2026	06/02/2026
FEBRERO	05/03/2026	06/03/2026
MARZO	09/04/2026	10/04/2026
ABRIL	08/05/2026	11/05/2026
MAYO	04/06/2026	05/06/2026
JUNIO	07/07/2026	08/07/2026
JULIO	06/08/2026	07/08/2026
AGOSTO	07/09/2026	08/09/2026
SEPTIEMBRE	08/10/2026	09/10/2026
OCTUBRE	05/11/2026	09/11/2026
NOVIEMBRE	09/12/2026	10/12/2026
DICIEMBRE	08/01/2027	11/01/2027

ANEXO III

AGENTE DE RETENCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SIRTAC

MES	PRIMERA QUINCENA	SEGUNDA QUINCENA
	Presentación y Pago	Presentación y Pago
ENERO	23/01/2026	06/02/2026
FEBRERO	25/02/2026	06/03/2026
MARZO	20/03/2026	10/04/2026
ABRIL	24/04/2026	08/05/2026
MAYO	22/05/2026	05/06/2026
JUNIO	26/06/2026	08/07/2026
JULIO	24/07/2026	07/08/2026
AGOSTO	28/08/2026	08/09/2026
SEPTIEMBRE	25/09/2026	09/10/2026
OCTUBRE	23/10/2026	09/11/2026
NOVIEMBRE	24/11/2026	10/12/2026
DICIEMBRE	23/12/2026	08/01/2027

ANEXO IV

AGENTE DE RETENCION IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
ENERO	05/02/2026	06/02/2026
FEBRERO	05/03/2026	06/03/2026
MARZO	09/04/2026	10/04/2026
ABRIL	08/05/2026	11/05/2026
MAYO	04/06/2026	05/06/2026
JUNIO	07/07/2026	08/07/2026
JULIO	06/08/2026	07/08/2026
AGOSTO	07/09/2026	08/09/2026
SEPTIEMBRE	08/10/2026	09/10/2026
OCTUBRE	05/11/2026	09/11/2026
NOVIEMBRE	09/12/2026	10/12/2026
DICIEMBRE	08/01/2027	11/01/2027